

MODIFICACIÓN PROYECTO CURRICULAR INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS

Modificación 1:

En el apartado 7.2. se suprime el siguiente texto entrecomillado:

“No se consideran susceptibles de evaluación extraordinaria los siguientes módulos:

- Desarrollo de instalaciones eléctricas* en los edificios.
- Técnicas y procesos en las instalaciones automatizadas en los edificios.”

Por lo tanto los módulos citados pasan a ser susceptibles de evaluación extraordinaria.

*electrotécnicas

Modificación 2:

El punto 14 “Evaluación del módulo profesional de FCT” queda sustituido por el siguiente nuevo punto 14:

14. Gestión y evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo se actuará conforme a lo dispuesto en la Resolución de 1 de febrero de 2002 (BOPA de 16 de febrero de 2002) por la que se dictan instrucciones para la puesta en marcha y desarrollo del módulo de FCT de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, y conforme a cuantas otras normas regulen la FCT.

El Departamento desarrollará y mantendrá actualizada la programación didáctica correspondiente al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo teniendo como referencia las capacidades terminales, criterios de evaluación y contenidos establecidos en la normativa reguladora de los Títulos de Formación Profesional Específica.

La evaluación del módulo de FCT será llevada a cabo por la Tutoría de Empresa y por la Tutoría Educativa, desarrollándose las actuaciones contempladas en el apartado 12.2 de orientación y acción tutorial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

La tutoría del módulo de Formación en Centros de Trabajo se asignará a un profesor o profesora de los que imparten alguno de los módulos profesionales del ciclo que se realiza en el Centro Docente.

Para la gestión de la labor tutorial, el tutor o tutora de FCT empleará los recursos que la administración educativa ponga a su servicio.

Las actividades del módulo de Formación en Centros de Trabajo sólo podrán realizarse dos veces, una en convocatoria ordinaria y otra en convocatoria extraordinaria.

El alumnado que cursa este ciclo formativo podrá ser eximido de realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo cuando acredite experiencia laboral de al menos un año relacionada con los estudios profesionales de este ciclo y que permita demostrar que ha adquirido las capacidades terminales correspondientes al módulo profesional de FCT recogidas en la correspondiente programación didáctica. La exención de cursar el módulo de FCT podrá ser total o parcial:

- a) Exención total: Podrán ser eximidos totalmente de cursar el módulo de FCT aquellos alumnos y alumnas que se encuentren trabajando o hayan trabajado por un periodo de más de un año en empresas o instituciones, realizando funciones que por sus características coincidan plenamente con los contenidos del módulo formativo de FCT. Los citados contenidos estarán recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b) Exención parcial: Podrán ser eximidos parcialmente de cursar el módulo de FCT aquellos alumnos y alumnas que se encuentren trabajando o hayan trabajado por un periodo de más de un año en empresas o instituciones cuya actividad no esté relacionada directamente con los estudios que realizan. Los alumnos o alumnas que se acojan a este tipo de exención sólo podrán obtenerla por el número de horas que en el módulo se correspondan con las capacidades terminales de cualificación y/o inserción profesional.
- c) Podrán ser declarados exentos total o parcialmente de cursar el módulo profesional de F.C.T., a criterio del equipo educativo del ciclo, aquellos alumnos y alumnas que participando en programas europeos relacionados con la Formación Profesional, realicen su formación técnico-práctica en otros países de la Unión Europea.

Para tramitar la exención del módulo de FCT se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El alumno o la alumna tramitará la solicitud dirigida a la Dirección del centro educativo, aportando la siguiente documentación:
 - a) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social o de la Mutuality laboral donde consten empresa o centro de trabajo, categoría laboral y período de contratación.
 - b) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que consten duración del contrato, actividad desarrollada, y período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- c) En caso de ser trabajador o trabajadora por cuenta propia, presentará el acta censal en el Impuesto sobre Actividades Económicas y declaración de las funciones realizadas.
- 2. El equipo educativo del ciclo formativo, previo análisis de la documentación aportada, informará a la Dirección del centro, quien acordará la exención total o parcial en su caso.
- 3. Se hará constar en el expediente personal de cada alumno y alumna la resolución de exención de la FCT.
- 4. El plazo de presentación de solicitudes de exención finalizará, para los ciclos formativos de 2.000 horas de duración, el 31 de diciembre del segundo año.

El equipo educativo comprobará si la documentación aportada por el alumnado que solicite la exención cumple con los criterios expuestos. También verificará si las actividades desarrolladas por el alumnado, e indicadas en su solicitud, se corresponden con las competencias del módulo recogidas en su programación didáctica.